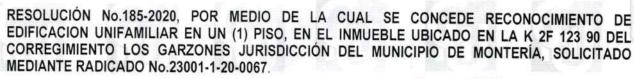


# Curaduría Urbana

Primera de Montería



FECHA DE EXPEDICIÓN 10/07/2020

FECHA DE EJECUTORIA 1 6 JUL 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

PRIMERO: JAIRO ENRIQUE CORENA BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.920.125, Titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble ubicado en la K 2F 123 90 del corregimiento Los Garzones jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No.02-00-0034-0017-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-103488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cuarenta metros cuadrados (140,00 m2) y según planos anexados posee área construida total de ciento nueve metros con dieciocho centímetros cuadrados (109,18 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de JAIRO ENRIQUE CORENA BUELVAS.

 Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-103488 del 02 de marzo de 2020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monteria.

 Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27461519 de fecha 27 de enero de 2020 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

Copia de la Escritura Pública No.2.447 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaria Tercera de Montería.

- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por JAIRO ENRIQUE CORENA BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.920.125, del 21 de febrero de 2020.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto LUIS ALFONSO MORENO FLÓREZ, con Matrícula Profesional No. A28252013-1064987948, del 21 de febrero de 2020.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto LUIS ALFONSO MORENO FLÓREZ, con Matrícula Profesional No.A28252013-1064987948, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

Copia de la Matricula Profesional No.A28252013-1064987948, del Arquitecto LUIS ALFONSO MORENO

FLOREZ.

 Original del Oficio No.PL-AL-202000070 Asunto: Autorización de Licencia del 01 de julio de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.

Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. 202000231 del 01 de julio de 2020 firmado

por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUÁRTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite

correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

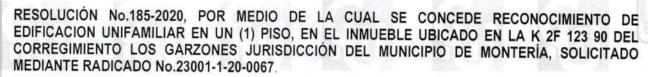
SEXTO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí

Curaduría

Página 1 de 3



Primera de Montería



FECHA DE EXPEDICIÓN 10/07/2020

FECHA DE EJECUTORIA 1 6 JUL 2020

consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble ubicado en la K 2F 123 90 del corregimiento Los Garzones jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No.02-00-0034-0017-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-103488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por JAIRO ENRIQUE CORENA BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.920.125, Titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto LUIS ALFONSO MORENO FLÓREZ, con Matrícula Profesional No.A28252013-1064987948, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad de JAIRO

ENRIQUE CORENA BUELVAS.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : 140,00 m2
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Una (1)

Area de construcción total : 109,18 m2 Descripción de espacios: Terraza, sala TV, sala, comedor, dos (2)

habitaciones con baño, cámara de aire, una (1) habitación, un (1) baño. hall, cocina y patio.

Area libre total : 30,82 m2 indice de ocupación : 0,7

Indice de construcción : 0,7

Retiros : Frontal: 1,50 m

Laterales: 0,00 m Posterior: 2,72 m

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén y antejardín.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

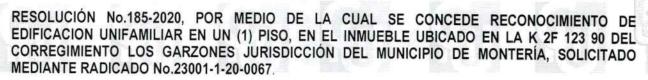
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



FECHA DE EXPEDICIÓN 10/07/2020

FECHA DE EJECUTORIA 1 6 JUL 2020

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA Curador Urbano Primero de Montería (P)

Monteria